

RESOLUCIÓN No. 01222

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, la Resolución conjunta No 456 de 2014, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 0350 del 08 de abril de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015, el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.**, a través del Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial (E), solicitó permiso de ocupación de cauce del Canal 38 Sur, contrato IDU-1877-2014, del proyecto *“Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la Localidad de Kennedy Bogotá D.C.”* (Folios 1 al 97)

Que mediante radicado N° 2016EE17537 del 29 de enero de 2016, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, de esta Secretaría, emite respuesta al radicado N° 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015, por el cual el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, realizó la solicitud de permiso de ocupación de cauce del Canal 38 Sur. (Folios 98 al 100)

Que mediante radicado N° 2016IE17533 del 29 de enero de 2016, el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, de esta Secretaría, solicita al Grupo Jurídico de esta Subdirección la elaboración del auto de inicio de trámite del permiso de ocupación de cauce del Canal 38 Sur para el desarrollo del proyecto *“Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la Localidad de Kennedy Bogotá D.C.”* solicitado por el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.** (Folios 101 al 103)

RESOLUCIÓN No. 01222

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, mediante auto N° 00645 del 17 de mayo de 2016, inició trámite administrativo ambiental, de acuerdo a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Canal 38 sur, presentado por el **Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-** identificado con Nit.899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora Yaneth Rocío Mantilla Barón, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o quien haga sus veces, para las actividades de construcción de un pontón peatonal que hace parte del proyecto denominado *“Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D.C.”*, que se adelantará bajo el expediente No. SDA-05-2016-816.

Que mediante radicado N° 2016EE79302 del 18 de mayo de 2016, esta Subdirección acusa recibido de los documentos radicados mediante radicado N° 2016ER50515 y realiza las siguientes observaciones:

“(…)

- *Teniendo en cuenta que el trámite solicitado es un Permiso de Ocupación de Cauce, es necesario indicar cuáles son las actividades puntuales que intervendrán el cauce del Canal Calle 38 sur, ya sea de forma temporal o permanente, y las medidas de protección que se tomarán para evitar afectaciones derivadas de estas actividades.*

- *Indicar en qué procedimiento constructivo se utilizarán epóxicos y, de tratarse de un uso que implique posibles impactos al canal, se deberá indicar como se protegerá al cauce del ingreso de estas sustancias.*

- *Toda vez que la empresa BILODOS S.A. E.S.P. no es un sitio de disposición final de los lodos bentoníticos, posterior al tratamiento que efectúa esta empresa, los residuos en mención deberán ser llevados a un sitio autorizado de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y deberá remitirse a esta Entidad copia del certificado de Disposición Final de los mismos.*

(…)”

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente a la doctora Milena Jaramillo Yepes, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43'452.710 de Medellín (Antioquia) y con T.P N° 126.826, quien actúa en calidad de apoderada del **Instituto de Desarrollo Urbano. – IDU.,** el día 10 de junio de 2016, a su vez dicho auto fue publicado en el Boletín legal de esta entidad.

RESOLUCIÓN No. 01222

Que mediante radicado N° 2016ER97864 del 15 de junio de 2016, el **Instituto de Desarrollo Urbano. – IDU.**, envió alcance a las observaciones realizadas por esta Subdirección mediante radicado N° 2016EE79302 del 18 de mayo de 2016, para que sean tenidas en cuenta a la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016, el cual evalúa la solicitud de permiso de ocupación de cauce solicitada por el **Instituto de Desarrollo Urbano. – IDU.**, para el proyecto “*Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C. – Canal Calle 38 sur.*” El cual estableció lo siguiente:

“(…)

3.3 Descripción del proyecto

(Tomado de los documentos remitidos por el IDU mediante los radicados SDA No. 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015, 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016 y 2016ER85147 del 26 de mayo de 2016) **3.3.1.**

Objetivo

(Tomado del radicado SDA No. 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015)

“El objeto de la construcción de los puentes sobre el Canal 38 sur es generar la comunicación peatonal y de Ciclousuarios entre las UPZ de Patio Bonito y Calandaima, desarrollados por el proyecto de Espacio Público y Bicarriles de la Red Tintal en la localidad de Kennedy.”

3.3.2 Justificación del proyecto

(Tomado de los radicados SDA No. 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015 y 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016)

“La Red Tintal adoptó su trazado mediante el siguiente proceso:

Como punto de partida se tuvo en cuenta el Capítulo 02 del DTS de 2014 Estudio de Prefactibilidad elaborado en agosto de 2014, que se presentó con el fin de realizar un

RESOLUCIÓN No. 01222

diagnóstico preliminar por parte de la Secretaría de Movilidad y ser el marco de referencia para la elaboración de la factibilidad del proyecto Red Tintal.”

“Uso: Peatonal y ciclousuario”

3.3.3. Actividades a desarrollar:

(Tomado de los radicaos SDA No. 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015 y 2016ER85147 del 26 de mayo de 2016)

1. PRELIMINARES

*Localización replanteo
Cerramiento y señalización
Campamento*

2. MOVIMIENTO DE TIERRA

*Excavaciones
Descapote y perfilado
Excavaciones a máquina
Rellenos
Material granular*

3. ESTRUCTURA EN CONCRETO PUENTE 3 – EJE C

*Cimentación profunda mediante pilotes preexcavados
Estribos de apoyo
Estructura o tablero*

4. ESTRUCTURA EN CONCRETO PUENTE 4 – EJE FF

*Cimentación profunda mediante pilotes preexcavados
Estribos de apoyo
Estructura o tablero*

5. ESTRUCTURA EN CONCRETO PUENTE 5 – EJE C

*Cimentación profunda mediante pilotes preexcavados
Estribos de apoyo
Estructura o tablero*

6. ASEO Y ENTREGA DE OBRA

*Aseo general
Entrega de obra*

Las anteriores actividades se describen con mayor profundidad en el radicado SDA No. 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015. Adicionalmente, a través del radicado SDA No. 2016ER85147 del 26 de mayo de 2016 el IDU especificó las actividades que intervendrán el cauce del Canal Calle 38 sur de forma temporal:

RESOLUCIÓN No. 01222

“Cimentación: contempla la actividad de pilotes pre-excavados y pantalla, para lo cual se aislara a zona perimetral de la Ronda Hidráulica, con bolsas de lona rellenas de arena en una altura de 30cm, para así evitar la caída o derrames de lodo bentónico al cauce. Preferiblemente se instalarán en las zonas donde la superficie del canal (talud) cambia a revestimiento en concreto, de no contar con dicha superficie, se conformará un terraplén donde se instalarán las bolsas. Una vez terminadas las intervenciones se reconfigurará el talud.

Viga cabezal o pantalla: Durante esta etapa será necesario realizar una excavación sobre el talud de la ronda para buscar los niveles de cimentación de la viga o vástago o pantalla, para lo cual será necesario utilizar o mantener el aislamiento en lonas rellenas de arena y así evitar la caída de escombros al cauce. En caso de caída se procederá inmediatamente a recogerlo por medio de equipo retro o de forma manual, una vez terminado el proceso de construcción de las pantallas, se procederá a restaurar el talud con rellenos en material granular o seleccionado, restaurando la cobertura vegetal en las condiciones iniciales.

La retro se ubicará sobre un costado (sin ingresar al canal) donde será ejecutada la actividad, la misma recogerá los escombros hasta donde alcance el brazo mecánico de la máquina.

Vigas postensadas: para este proceso se requerirá de grúas que puedan izar los elementos y colocarlos en su sitio, las grúas se podrán ubicar temporalmente en ZMPA – ZRH sin ingresar al canal, para cualquiera de los casos, se restaurará la capa vegetal o cobertura en las condiciones iniciales.

Losa sobre vigas postensadas: Esta losa se construirá una vez se haya realizado el proceso de izaje y puesta en sitio de las mismas sobre los vástagos o pantallas, la cual fundirá con concreto sobre las vigas postensadas, para evitar la caída cualquier elemento que caiga al cauce, ya sea concreto o escombros, se proveerá de una malla que garantice la retención de estos, la cual estará sujeta de las vigas postensadas en un sobre ancho necesario para que cumpla con el objetivo.

Descapote: Esta actividad se puede usar para localizar el proyecto y sitio donde se cimentarán las estructuras. Una vez realizadas y terminadas todas aquellas que involucran el proceso constructivo se procederá a realizar los rellenos con tierra negra y restaurar la capa vegetal.

Adicional, se contempla en caso que sea necesario instalar andamios provisionales dentro del cauce, para sujetar o apalancar las estructuras, pero estos se retiraran tan pronto la actividad sea terminada.”

3.4. Generalidades del Cauce

Nombre de la corriente	Tipo de cauce	Alineamiento	Tipo de flujo	Caudal Máximo	Caudal Medio	Caudal Mínimo
	Intermitente	Recto	Laminar	40.421 m ³ /s	34,75 m ³ /s	37,58 m ³ /s

RESOLUCIÓN No. 01222

Canal Calle 38 sur	Tipo de Ocupación	Puntos de Intervención	Área de intervención	Individuos arbóreos a talar	Individuos arbóreos a trasladar	Plazo de ejecución
	Temporal	Los puntos que se encuentran descritos en la Tabla 1 de este Concepto Técnico	1880 m ²	2015ER239619 del 01 de diciembre de 2015. Propuesta de tratamientos silviculturales.	0	10 meses

3.5. Duración de la obra:

Según lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano mediante radicado SDA No. 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015, el proyecto denominado "Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C." para el Canal Calle 38 sur, las actividades se desarrollarán en 10 meses.

3.6. Pago de evaluación:

El pago por concepto de evaluación del POC fue realizado mediante Recibo de Pago No. 3297283. Adicionalmente, a través del radicado SDA No. 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016 el IDU remitió el comprobante de Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación de acuerdo con el formato indicado en el numeral cuatro de la versión 6.0 de la Lista de Chequeo para trámite de solicitud de POC.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO

Partiendo de la información suministrada en los oficios con número de radicado SDA 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015, 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016 y 2016ER85147 del 26 de mayo de 2016, referentes al Permiso de Ocupación de Cauce para el Canal Calle 38 sur, cada uno de los puentes peatonales y para biciusuarios a construir contará con tres pares de bases como soporte, para las cuales será necesario realizar excavaciones.

La ubicación de las coordenadas suministradas para los puntos donde se realizarán las excavaciones fueron verificadas a través del Sistema de Información Geográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente. De acuerdo con la cartografía obtenida, todas las intervenciones se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D. C. y se localizan sobre la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Calle 38 sur, en el límite entre esta y la Ronda Hidráulica del mismo (Figuras 2 a 4).



RESOLUCIÓN No. 01222

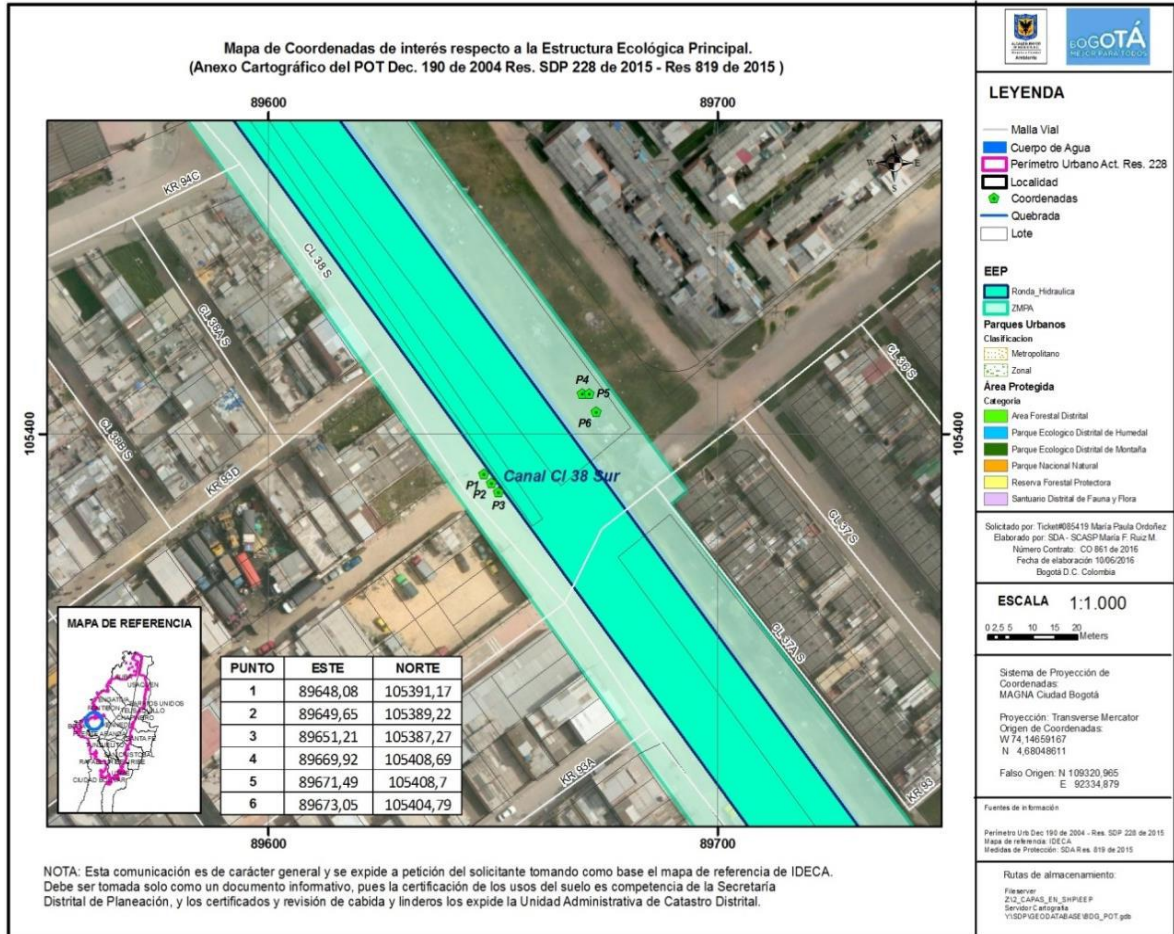


Figura 2. Coordenadas de ubicación de los tres pares de bases para el puente peatonal y para biciusuarios a realizar en el Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 93B. Fuente: SIG, SDA, 10 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN No. 01222

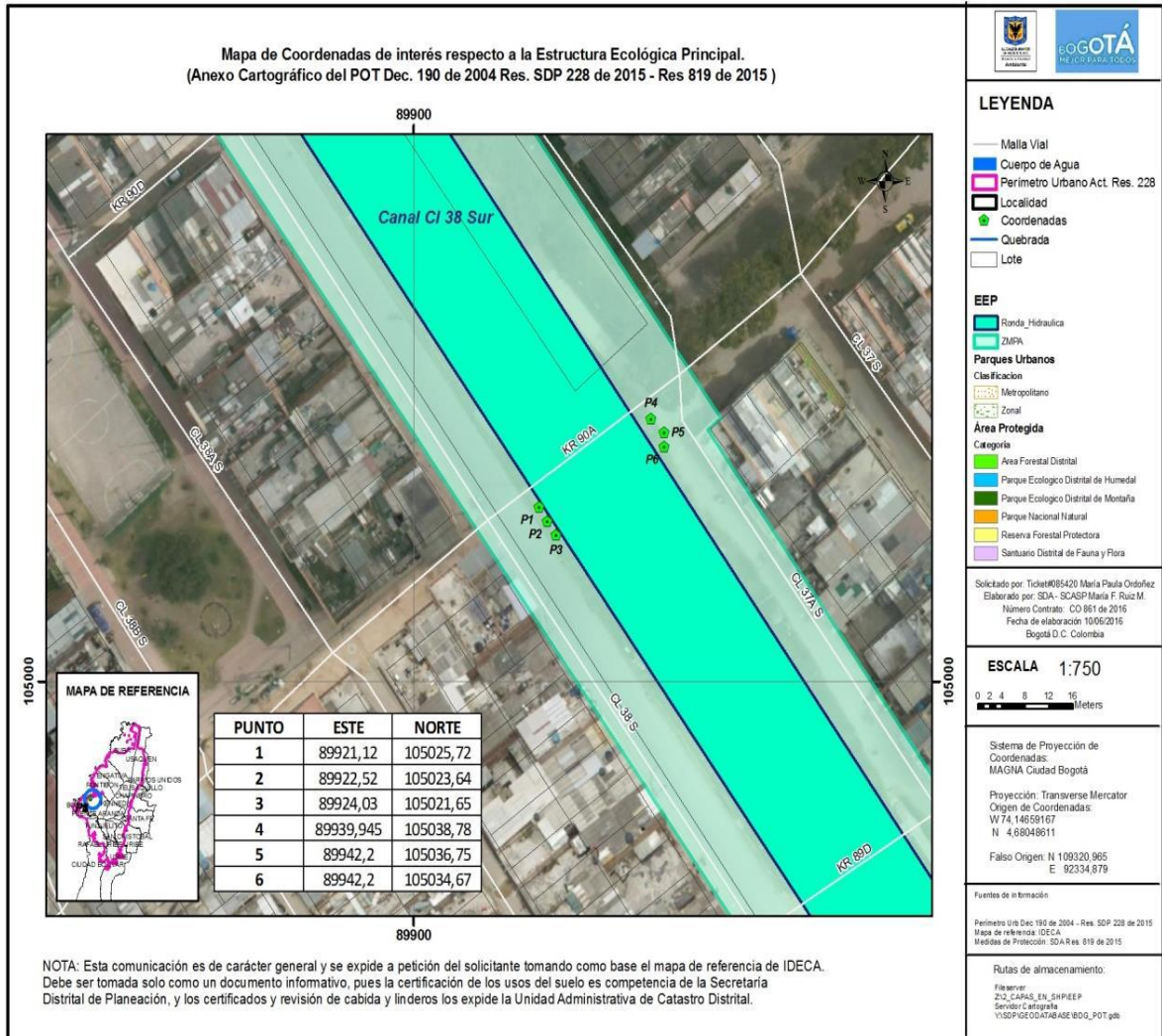


Figura 3. Coordenadas de ubicación de los tres pares de bases para el puente peatonal y para bicisuarios a realizar en el Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 90A. Fuente: SIG, SDA, 10 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN No. 01222

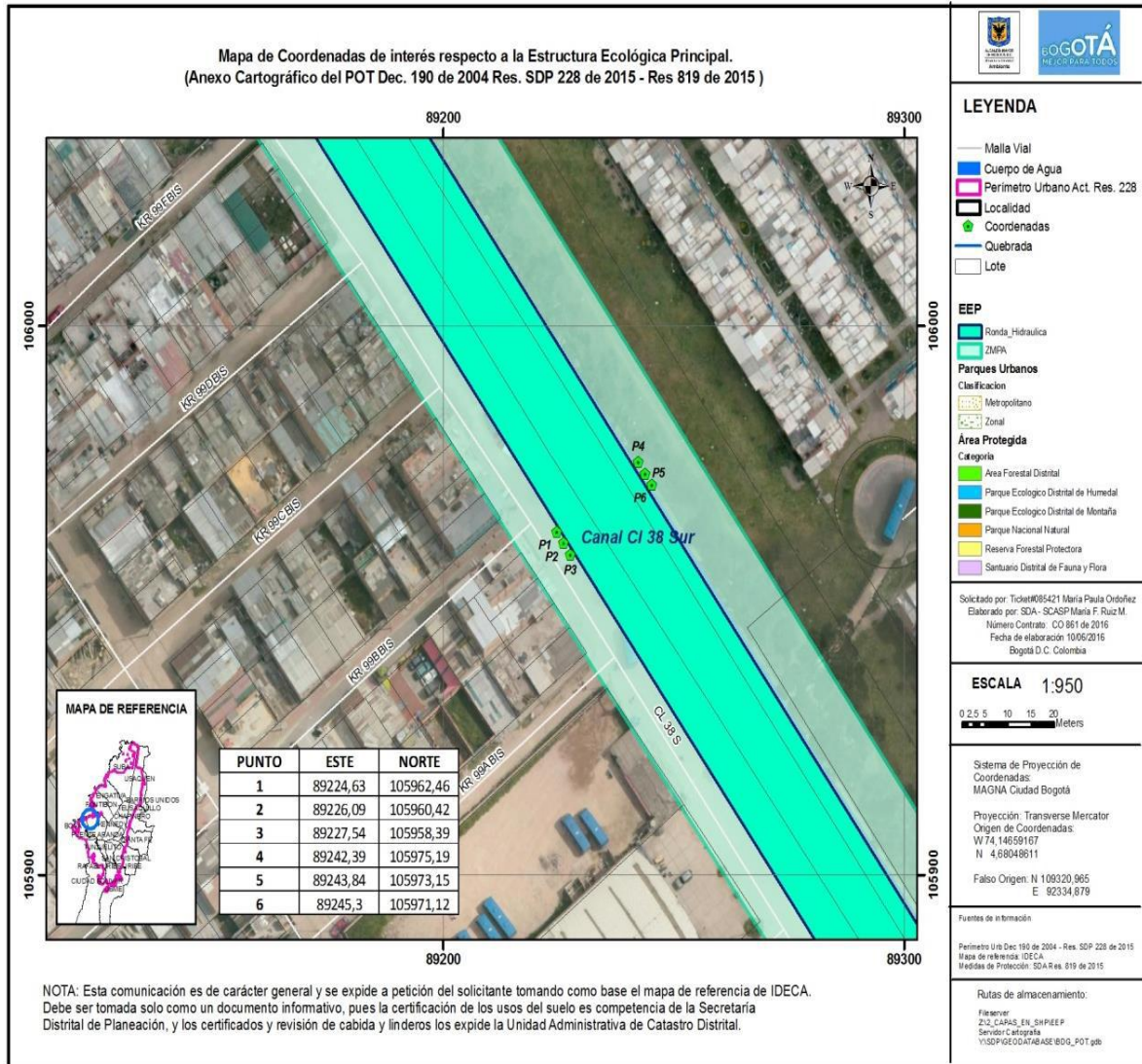


Figura 4. Coordenadas de ubicación de los tres pares de bases para el puente peatonal y para biciusuarios a realizar en el Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 99B Bis. Fuente: SIG, SDA, 10 de junio de 2016.

5. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los documentos remitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante los oficios con número de radicado SDA 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015, 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016 y 2016ER85147 del 26 de mayo de 2016, correspondientes a la información requerida para el trámite de Permiso de Ocupación de

RESOLUCIÓN No. 01222

Cauce en el marco del proyecto denominado “Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C.” para el Canal Calle 38 sur, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en terreno durante la visita de evaluación de POC realizada el día 08 de junio de 2016, se emite el presente concepto técnico.

5.1. Desarrollo de la visita:

La visita técnica de evaluación de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce llevada a cabo el día 08 de junio de 2016 contó con la participación de profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto de Desarrollo Urbano, el Consorcio Metro Cinco (interventoría de obras) y la Unión Temporal Bicarriles (contratista para la ejecución de las obras).

Durante la visita, se verificaron los puntos que serán intervenidos y los profesionales a cargo del desarrollo del proyecto explicaron las actividades a desarrollar y las medidas de manejo y protección ambiental que serán implementadas durante las obras. Se evidenció que en todos los puntos de intervención el canal se encuentra revestido. Por parte del Instituto de Desarrollo Urbano se aclaró que no se afectará ninguna estructura de descarga o control de flujo presente en el área de influencia del proyecto, en el marco del cual se construirán 3 puentes mixtos para biciusuarios y peatones.

*Por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente se hizo énfasis en que **por ningún motivo puede intervenir la ronda hidráulica del Canal Calle 38 sur**. Adicionalmente, se levantó el registro fotográfico de las zonas donde se construirán los puentes, incluyendo los individuos arbóreos que serán talados para el desarrollo de las obras.*

5.2. Registro Fotográfico

Zona de construcción del puente peatonal y para biciusuarios ubicado en el Canal Calle 38 sur a la altura de la carrera 99B Bis (Figuras 5 a 9).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01222



Figura 5. Canal Calle 38 sur visto de noroccidente a suroriente desde el punto de intervención de la Carrera 99B Bis. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



Figura 6. Canal Calle 38 sur visto de suroriente a noroccidente desde el punto de intervención de la Carrera 99B Bis. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01222



Figura 7. Zona de intervención en el costado nororiental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 99B Bis. Árboles a ser talados. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



RESOLUCIÓN No. 01222

Figura 8. Estructura de descarga aledaña a la zona de intervención en el costado nororiental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 99B Bis. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



Figura 9. Izquierda: Zona de intervención en el costado suroccidental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 99B Bis. Derecha: Estructuras de descarga aledañas al punto de intervención. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016. Zona de construcción del puente peatonal y para bicusuarios ubicado en el Canal Calle 38 sur a la altura de la carrera 93B (Figuras 10 a 15).



RESOLUCIÓN No. 01222

Figura 10. Canal Calle 38 sur visto de suroriente a noroccidente desde el punto de intervención de la Carrera 93B. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



Figura 11. Canal Calle 38 sur visto de noroccidente a suroriente desde el punto de intervención de la Carrera 93B. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



RESOLUCIÓN No. 01222

Figura 12. Zona de intervención en el costado nororiental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 93B. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



Figura 13. Estructura de descarga aledaña a la zona de intervención en el costado nororiental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 93B. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



Figura 14. Zona de intervención en el costado nororiental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 93B. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01222



Figura 15. Zona de intervención en el costado suroccidental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 93B. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.

Zona de construcción del puente peatonal y para biciusuarios ubicado en el Canal Calle 38 sur a la altura de la carrera 90A (Figuras 16 a 18).



Figura 16. Canal Calle 38 sur visto de suroriente a noroccidente desde el punto de intervención de la Carrera 90A. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01222



Figura 17. Zona de intervención en el costado nororiental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 90A. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.



Figura 18. Zona de intervención en el costado suroccidental del Canal Calle 38 sur a la altura de la Carrera 90A. Fuente: SCASP, SDA, 08 de junio de 2016.

Página 17 de 31

RESOLUCIÓN No. 01222

5.3. Concepto

Por medio de visita de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce llevada a cabo el día 08 de junio de 2016 se constató la necesidad del trámite para el desarrollo del proyecto denominado "Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C.", el cual se llevará a cabo en el Canal Calle 38 sur a la altura de las carreras 99B Bis, 93B y 90A, en los puntos descritos en la tabla 1, en la localidad de Kennedy.

Apelando a la información allegada a esta Secretaría por parte del Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficios con número de radicado SDA 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015, 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016 y 2016ER85147 del 26 de mayo de 2016 y las observaciones realizadas durante la visita de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce llevada a cabo el día 08 de junio de 2016, **la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, considera VIABLE otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce de carácter TEMPORAL y con duración de 10 MESES a partir del inicio de las obras, para el desarrollo del proyecto denominado "Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C." en el Canal Calle 38 sur, a la altura de las Carreras 99B Bis, 93B y 90A, en las coordenadas descritas en la Tabla 1 del presente documento, remitidas por el IDU mediante el oficio con número de radicado SDA 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016 y verificadas en el Sistema de Información Geográfica de la SDA, como se muestra en las figuras 2, 3 y 4.**

Teniendo en cuenta la proximidad de las coordenadas de intervención a la Ronda Hidráulica del cuerpo de agua en cuestión, se resalta que **por ningún motivo podrán realizarse obras sobre la Ronda Hidráulica del Canal Calle 38 sur en ninguno de los puntos de intervención.**

Dado que para el desarrollo del proyecto se requerirá la tala de individuos arbóreos en la zona de influencia del mismo, deberá darse estricto cumplimiento a los lineamientos que emita la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA en respuesta al radicado SDA No. 2015ER239619 del 01 de diciembre de 2015, que allegó el IDU con la propuesta de tratamientos silviculturales.

Finalmente, teniendo en cuenta que, según el oficio emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de la SDA con número de radicado 2015EE176515 del 16 de septiembre de 2015, el proyecto denominado "Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y

RESOLUCIÓN No. 01222

*diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C.” intervendrá un área de 7057m² y generará 8079m² de área verde, **no se requiere realizar una compensación adicional de zonas verdes.***

(...)”

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No. 04315 del 16 de junio de 2016, el cual da alcance al concepto técnico N° 04042 del 12 de junio de 2016, con el fin de aclarar las coordenadas del proyecto, de acuerdo a la solicitud de permiso de ocupación de cauce solicitada por el **Instituto de Desarrollo Urbano. – IDU.**

3.2. Localización del Proyecto

De acuerdo con la información remitida mediante oficio con número de radicado SDA No. 2016ER97864 del 15 de junio de 2016, las coordenadas de intervención del proyecto denominado “Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C.” para el Canal Calle 38 sur, se modificaron como indica la tabla 1 a continuación.

Tabla 1. Localización de los puntos de intervención en el Canal Calle 38 sur de acuerdo con el radicado SDA No. 2016ER97864 del 15 de junio de 2016, mediante el cual el IDU modificó las coordenadas remitidas mediante radicado SDA No. 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016.

Identificación del puente de acuerdo al radicado 2015ER264343	Dirección	Coordenadas de acuerdo al radicado 2016ER97864
---------------------------------------------------------------	-----------	------------------------------------------------



RESOLUCIÓN No. 01222

Puente No. 3	Avenida Calle 38 sur (Avenida Muiscas) con Carrera 93B	CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 2		
		PUNTO	X ESTE	Y NORTE
		1	89648.080	105391.170
		2	89649.650	105389.220
		3	89651.210	105387.270
		4	89673.050	105404.790
		5	89671.490	105406.700
Puente No. 4	Avenida Calle 38 sur (Avenida Muiscas) con Carrera 99B Bis	CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 4		
		PUNTO	X ESTE	Y NORTE
		1	89227.545	105958.395
		2	89226.092	105960.425
		3	89224.636	105962.465
		4	89242.395	105975.195
		5	89243.845	105973.155
Puente No. 5	Avenida Calle 38 sur (Avenida Muiscas) con Carrera 90A	CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 3		
		PUNTO	X ESTE	Y NORTE
		1	89924.030	105021.650
		2	89922.520	105023.640 ✓
		3	89921.120	105025.720
		4	89942.200	105034.670
		5	89940.800	105036.750
6	89939.480	105038.780		

3.3. Descripción del proyecto

La consignada en el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN No. 01222

3.4. Generalidades del Cauce

Nombre de la corriente	Tipo de cauce	Alineamiento	Tipo de flujo	Caudal Máximo	Caudal Medio	Caudal Mínimo
Canal Calle 38 sur	Intermitente	Recto	Laminar	40.421 m ³ /s	34.75 m ³ /s	37.58 m ³ /s
	Tipo de Ocupación	Puntos de Intervención	Área de intervención	Individuos arbóreos a talar	Individuos arbóreos a trasladar	Plazo de ejecución
	Temporal	Los puntos que se encuentran descritos en la Tabla 1 de este Concepto Técnico	1880 m ²	2015ER239619 del 01 de diciembre de 2015. Propuesta de tratamientos silviculturales.	0	10 meses

FUENTE: Formato de solicitud POC incluida en el radicado SDA No. 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015 y radicado SDA No. 2016ER97864 del 15 de junio de 2016.

3.5. Duración de la obra:

La consignada en el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016.

3.6. Pago de evaluación:

El consignado en el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL USUARIO

El establecido en el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016.

5. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la información remitida por el IDU mediante oficio con número radicado SDA 2016ER97864 del 15 de junio de 2016, se modifica el segundo párrafo del numeral 5.3 Concepto del Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016, como se indica en el numeral 5.3 del presente Concepto Técnico, en el cual se registran las modificaciones en negrilla.

5.1. Desarrollo de la visita:

Se describió en el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016.

5.2. Registro Fotográfico

Se consignó en el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN No. 01222

5.3. Concepto

Apelando a la información allegada a esta Secretaría por parte del Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficios con número de radicado SDA 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015, 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016 y 2016ER85147 del 26 de mayo de 2016 y las observaciones realizadas durante la visita de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce llevada a cabo el día 08 de junio de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, considera VIABLE otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce de carácter TEMPORAL y con duración de 10 MESES a partir del inicio de las obras, para el desarrollo del proyecto denominado “Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C.” en el Canal Calle 38 sur, a la altura de las Carreras 99B Bis, 93B y 90A, **en las coordenadas descritas en la Tabla 1 de este Concepto Técnico, remitidas por el IDU mediante el oficio con número de radicado SDA SDA 2016ER97864 del 15 de junio de 2016.**

5.4. Obligaciones

Las establecidas en el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016.

6. CONSIDERACIONES FINALES

El Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo del proyecto denominado “Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C.”, que realizará el IDU en el Canal Calle 38 sur, se otorga exclusivamente para el desarrollo del proyecto descrito en el concepto técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016 y tiene validez para las coordenadas especificadas en la tabla 1 de este Concepto Técnico ubicadas en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Calle 38 sur.

Se solicita a Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público acoger la totalidad de lo estipulado en este Concepto Técnico, teniendo en cuenta las adiciones y modificaciones realizadas al concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016, a fin de otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de carácter temporal para el desarrollo del proyecto denominado “Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorrutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la localidad de Kennedy, Bogotá D. C.”, que llevará a cabo el Instituto de Desarrollo Urbano en el Canal Calle 38.

RESOLUCIÓN No. 01222

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ...*“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”...*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”* normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. (...)

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01222

“Artículo 103. *Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).*

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

- a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.*
- b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.*

2. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales.

(...)”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)”

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. *Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce y de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016, y el concepto técnico N° 04315 del 16 de junio de 2016, es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce TEMPORAL solicitado por el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Señora Yaneth Roció Mantilla Barón, identificada con la cédula de ciudadanía N°

Página **24** de **31**

RESOLUCIÓN No. 01222

63'440.960, o quien haga sus veces, para el desarrollo del proyecto *“Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorutas y bicirreiles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicirreiles Red Tintal Fase 2, en la Localidad de Kennedy Bogotá D.C., a ubicarse en el Canal 38 sur a la altura de las Carreras 99B Bis, 93B y 90A, en las coordenadas descritas en la Tabla A del concepto técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016.*

En razón de lo anterior, para la ejecución de la obra, se deberá tener en cuenta las consideraciones pertinentes para el manejo y preservación ambiental, así como prevenir los impactos ambientales que se generen por la ocupación del cauce.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que:

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante Resolución 0350 del 08 de abril de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente se modificó el procedimiento para la autorización de Ocupación de Cauce.

Que por medio de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en el literal a) del artículo Primero, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental,

RESOLUCIÓN No. 01222

la función de: a) *“Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Señora Yaneth Rocío Mantilla Barón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63'440.960, o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce temporal para el desarrollo de las actividades constructivas que requieran ocupar el cauce para el desarrollo de la obra., *“Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la Localidad de Kennedy Bogotá D.C.”*, a ubicarse en el Canal 38 sur a la altura de las Carreras 99B Bis, 93B y 90ª, en las siguientes coordenadas:

Identificación del puente de acuerdo al radicado 2015ER264343	Dirección	Coordenadas de acuerdo al radicado 2016ER97864																								
Puente No. 3	Avenida Calle 38 sur (Avenida Muiscas) con Carrera 93B	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 2</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>X ESTE</th> <th>Y NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>89648.080</td><td>105391.170</td></tr> <tr><td>2</td><td>89649.650</td><td>105389.220</td></tr> <tr><td>3</td><td>89651.210</td><td>105387.270</td></tr> <tr><td>4</td><td>89673.050</td><td>105404.790</td></tr> <tr><td>5</td><td>89671.490</td><td>105406.700</td></tr> <tr><td>6</td><td>89669.920</td><td>105408.690</td></tr> </tbody> </table>	CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 2			PUNTO	X ESTE	Y NORTE	1	89648.080	105391.170	2	89649.650	105389.220	3	89651.210	105387.270	4	89673.050	105404.790	5	89671.490	105406.700	6	89669.920	105408.690
CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 2																										
PUNTO	X ESTE	Y NORTE																								
1	89648.080	105391.170																								
2	89649.650	105389.220																								
3	89651.210	105387.270																								
4	89673.050	105404.790																								
5	89671.490	105406.700																								
6	89669.920	105408.690																								
Puente No. 4	Avenida Calle 38 sur (Avenida Muiscas) con Carrera 99B Bis	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 4</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>X ESTE</th> <th>Y NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>89227.545</td><td>105958.395</td></tr> <tr><td>2</td><td>89226.092</td><td>105960.425</td></tr> <tr><td>3</td><td>89224.636</td><td>105962.465</td></tr> <tr><td>4</td><td>89242.395</td><td>105975.195</td></tr> <tr><td>5</td><td>89243.845</td><td>105973.155</td></tr> <tr><td>6</td><td>89245.305</td><td>105971.125</td></tr> </tbody> </table>	CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 4			PUNTO	X ESTE	Y NORTE	1	89227.545	105958.395	2	89226.092	105960.425	3	89224.636	105962.465	4	89242.395	105975.195	5	89243.845	105973.155	6	89245.305	105971.125
CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 4																										
PUNTO	X ESTE	Y NORTE																								
1	89227.545	105958.395																								
2	89226.092	105960.425																								
3	89224.636	105962.465																								
4	89242.395	105975.195																								
5	89243.845	105973.155																								
6	89245.305	105971.125																								



RESOLUCIÓN No. 01222

Punto No. 5	Avenida Calle 38 sur (Avenida Muiscas) con Carrera 90A	CUADRO DE COORDENADAS CANAL 38 SUR – PUENTE 3		
		PUNTO	X ESTE	Y NORTE
		1	89924.030	105021.650
		2	89922.520	105023.640 ✓
		3	89921.120	105025.720
		4	89942.200	105034.670
		5	89940.800	105036.750
6	89939.480	105038.780		

PARÁGRAFO PRIMERO. El permiso se otorga exclusivamente para ocupar de manera temporal el cauce del Canal 38 sur en el Canal 38 sur a la altura de las Carreras 99B Bis, 93B y 90ª, el cual se ejecutará en el marco del “*Contrato N° IDU-1877-2014 obra “Actualización, ajustes, complementación de los estudios y diseños y la construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación del proyecto de espacio público de la red de ciclorutas y bicarriles Red Tintal Fase 1 y la factibilidad estudios y diseños y la construcción, mantenimiento y adecuación del proyecto de espacio público y bicarriles Red Tintal Fase 2, en la Localidad de Kennedy Bogotá D.C”*, y tendrá una vigencia de diez (10) meses, contados a partir del inicio de actividades, que podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

PARÁGRAFO TERCERO. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, con Nit. 899.999.081-6, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras. En caso de llegar a generarse endurecimientos de zonas blandas, El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008, reglamentado mediante la Resolución Conjunta 456 del 11 de febrero de 2014. Estas áreas deberán ser presentadas a la Secretaría Distrital de Ambiente georreferenciadas.

PARÁGRAFO CUARTO. Las únicas actividades que podrá desarrollar, el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, con Nit. 899.999.081-6, en el cauce del Canal Calle 38 sur, de forma temporal se encuentran contenidas en los conceptos técnicos No. 04042 del 12 de junio de 2016, y el concepto técnico N° 04315 del 16 de junio de 2016, son las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 01222

2. PRELIMINARES

*Localización replanteo
Cerramiento y señalización
Campamento*

2. MOVIMIENTO DE TIERRA

*Excavaciones
Descapote y perfilado
Excavaciones a máquina
Rellenos
Material granular*

3. ESTRUCTURA EN CONCRETO PUENTE 3 – EJE C

*Cimentación profunda mediante pilotes preexcavados
Estribos de apoyo
Estructura o tablero*

4. ESTRUCTURA EN CONCRETO PUENTE 4 – EJE FF

*Cimentación profunda mediante pilotes preexcavados
Estribos de apoyo
Estructura o tablero*

5. ESTRUCTURA EN CONCRETO PUENTE 5 – EJE C

*Cimentación profunda mediante pilotes preexcavados
Estribos de apoyo
Estructura o tablero*

6. ASEO Y ENTREGA DE OBRA

*Aseo general
Entrega de obra*

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico No. 04042 del 12 de junio de 2016, y al concepto técnico N° 04315 del 16 de junio de 2016; a la normatividad ambiental vigente, medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la tercera edición de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución SDA 1138 de 2013), al igual que en la Resolución 1115 de 2012, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 01222

1. Dar estricto cumplimiento a las Medidas de Manejo Ambiental remitidas a la SDA a través de los oficios con número de radicado SDA 2015ER264343 del 30 de diciembre de 2015 y 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016, así como a las establecidas en la *Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción*, segunda edición 2013 SDA, las cuales deben ejecutarse durante toda la obra objeto de este POC y serán objeto de verificación en las visitas técnicas de seguimiento que se adelantarán para el proyecto en cuestión. En este sentido, es necesario que la EAB ESP remita el cronograma específico de actividades con lo meses en que se ejecutará la obra una vez sea otorgado el POC
2. El Instituto de Desarrollo Urbano será responsable de realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción al cuerpo de agua.
3. La responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños y perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del Instituto de Desarrollo Urbano; siendo este el único responsable de los impactos negativos que puedan generarse por la inadecuada implementación de las mismas.
4. Los lodos bentoníticos que se generarán durante el desarrollo de las obras, como fue descrito por parte del IDU en el radicado SDA No. 2016ER50515 del 31 de marzo de 2016, deben ser retirados inmediatamente de la zona y transportados a un sitio de disposición final autorizado por la SDA, previo tratamiento de los mismos fuera del frente de obra.
5. En caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), estos deberán ser almacenados adecuadamente, como lo indica la *Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción*, segunda edición 2013 SDA y deberán ser dispuestos en sitios autorizados. El IDU es responsable de remitir a la SDA los certificados de disposición final y de transporte mediante vehículos autorizados por la misma. Adicionalmente, para la disposición final y el transporte, deberá cumplir con lo establecido en los Decretos 4741 de 2005 hoy compilado en el decreto 1076 de 2015 y 1602 de 2002 del Ministerio de Transporte, además de lo establecido en el Decreto 357 de 1997 y en las Resoluciones 541 de 1994 y 01115 de 2012.
6. El Instituto de Desarrollo Urbano debe realizar la limpieza de las zonas de intervención durante el desarrollo de la obra y una vez terminada la misma.

RESOLUCIÓN No. 01222

7. El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU debe realizar el pago por los servicios de seguimiento ambiental, el cual se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, deberá presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, deberá informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el contenido de la presente resolución al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.**, con Nit° 899.999.081-1 representada legalmente por la señora Yaneth Roció Mantilla Barón, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63'440.960, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 No. 6-27 o Calle 20 N° 9 - 20 PBX: 3386660 de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01222

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2016-816

Elaboró:

KATERINE REYES ACHIPIZ	C.C: 53080553	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160305 DE 2016	FECHA EJECUCION:	01/09/2016
------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR	C.C: 79164511	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160147 DE 2016	FECHA EJECUCION:	02/09/2016
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/09/2016
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/09/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------